



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 061 -2023-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 23 NOV. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 085-2023-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670-RATCAY, 19/09/2023, Informe N° 026-2023-GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 26/09/2023, Notificación N° 036-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, 06/10/2023, Notificaciones de Observaciones N° 23-2023-WHVM-SO-GRA, de fecha 11/10/2023, Informe N° 089-2023-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IEI.670 RATCAY, de fecha 11/10/2023, Informe N° 035-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 12/10/2023, Informe N° 029-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, 24/10/2023, Informe N° 1052-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 25/20/2023, Informe N° 362-3023-GRAP/GRI-13, de fecha 26/10/2023, Informe Legal N° 089-2023/08/DRAJ, de fecha 03/11/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente prevista en el marco normativo de la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: **“33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas.**

Página 1 de 12





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: b) Mayores Metrados, c) Partidas Nuevas, d) Deductivo y f) Adicionales, Esta referido a deficiencias en el cálculo de la cantidad de la obra o parida para ejecutar de trabajos ya establecidos en el ET/DE, se determina en cualquier momento de la ejecución física de la inversión. Para su ejecución el RO solicita autorización a través del Cuaderno de Obra y esta es otorgada por el inspector de la inversión, por el mismo medio. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión técnica del proyectista.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GRI, de fecha 27/10/2017, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, 201 MARQUECCA; DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, para su ejecución por la Modalidad de Contrata, en el plazo de ejecución de 09 meses (270 días calendarios), por un presupuesto total de **S/. 9'784,668.45 Soles**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 286-2023-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 04/08/2022, se APROBÓ el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.I. 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC” - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2234552, con un presupuesto Adicional de S/. 298,789.48 Soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 2'691,165.08 Soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la considerativa de la presente resolución.

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario tener en cuenta el Informe N° 026-2023-GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 26/09/2023, ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZÓN, el Inspector/Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la CONFORMIDAD A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA del citado Proyecto, del cual podemos inferir y extraer los siguientes:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO (A)	PRESUPUESTO O MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02			PRESUPUESTO O MODIFICADO 02 POR ADICIONALES	TOTAL DE MONTO SOLICITADO C=B-A
				PARTIDAS NUEVAS (1)	MAYORES METRADOS (2)	DEDUCTIVO S DE OBRA (3)		
1	COSTO DIRECTO	S/. 1.629.371,31	S/. 1.887.633,79				S/. 2.394.057,22	S/. 506.423,43
1.1	INFRAESTRUCTURA	S/. 1.482.520,73	S/. 1.740.783,21	S/. 638.726,30	S/. 19.582,76	-S/. 151.885,63	S/. 2.247.206,64	S/. 506.423,43
1.2	EQUIPAMIENTO	S/. 79.705,76	S/. 79.705,76				S/. 79.705,76	S/. 0,00
1.3	CAPACITACION	S/. 19.322,50	S/. 19.322,50				S/. 19.322,50	S/. 0,00
1.4	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 47.822,32	S/. 47.822,32				S/. 47.822,32	S/. 0,00
2	COSTO INDIRECTO	S/. 763.004,29	S/. 803.531,29				S/. 945.200,76	S/. 141.669,47
2.1	GASTOS GENERALES	S/. 288.207,13	S/. 288.207,13	S/. 59.722,90			S/. 347.930,03	S/. 59.722,90
2.2	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 129.619,08	S/. 159.219,08	S/. 47.940,23			S/. 207.159,31	S/. 47.940,23
2.3	GESTION DE PROYECTOS	S/. 40.991,30	S/. 44.471,24	S/. 21.298,64			S/. 65.769,88	S/. 21.298,64
2.4	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 93.196,73	S/. 93.196,73				S/. 93.196,73	S/. 0,00
2.5	LIQUIDACION DE PROYECTO	S/. 31.298,76	S/. 31.298,76				S/. 31.298,76	S/. 0,00
2.6	PLAN DE PREVENCION COVID - 19	S/. 179.691,29	S/. 179.691,29				S/. 179.691,29	S/. 0,00
2.7	CONTROL CONCURRENTENTE	S/. 0,00	S/. 7.447,06	S/. 12.707,70			S/. 20.154,76	S/. 12.707,70
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2.392.375,60</b>	<b>S/. 2.691.165,08</b>				<b>S/. 3.339.257,98</b>	<b>S/. 648.092,90</b>
			<b>S/. 298.789,48</b>				<b>S/. 648.092,90</b>	



**SÍNTESIS Y CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02:**

061

(...).

**I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El análisis y sustento técnico legal del Adicional de Obra N° 02, se ha realizado en concordancia a la DIRECTIVA -01-2022 -GG. APURIMAC, y con lo estipula el Numeral 8.3.3.9 **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECION FISICA/ 8.3.3.9.1 RESPONSABILIDAD/ 8.3.3.9.2 TIPO DE MODIFICACIONES.**
- En el EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02, POR PRESTACIONES ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS), en el numeral JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL, REGISTROS EN CUADERNO DE OBRA, se detalla las partidas que fueron ejecutadas durante el periodo 2022, por el RESIDENTE DE OBRA (ARQ. ROLY PATILLA TOROBEO ) y AUTORIZADOS por la SUPERVISORA DE OBRA, (ING. FIORELLA SILVA ALMANZA), precisando no contaban con la APROBACION, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA ( GRA), todo ello se encuentra especificado en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, donde manifiesta es RESPONSABILIDAD de los ejecutores del proyecto registrar las modificaciones en la fase de ejecución. Los responsables técnicos en el año 2022, omitieron el proceso de administrativo correspondiente estipulado, por ello se realiza el deslinde de responsabilidad, **que se PUDIESEN DETERMINAR.**
- El Adicional de Obra N°02, se encuentra justificada por las causales b), c) y d) del numeral **8.3.3.9.2 TIPO DE MODIFICACIONES** de la DIRECTIVA -01-2022 -GG. APURIMAC.
- Con la aprobación y ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, se logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del expediente técnico.
- Se recomienda a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en la DIRECTIVA -01-2022 -GG. APURIMAC, el presupuesto, asciende a la suma de **S/. 648,092.90 (SEIS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, NOVENTA Y DOS CON 90/100).** El monto neto de la Adicional obra, representa el 39.58% del monto correspondiente del expediente técnico aprobado.
- Esta supervisión de obra, después de haber evaluado el expediente formulado por el responsable técnico ha determinado procedente, dando **opinión favorable**, todo ello en cumplimiento DIRECTIVA -01-2022 -GG. APURIMAC, todo ello ha conllevado a modificar el presupuesto modificado actual **de S/. 2, 691,165.08 a S/. 3, 339,257.98;** asimismo se prosiga los trámites administrativos para su pronunciamiento, aprobación y se emita la resolución correspondiente.

Que, mediante Notificación N° 036-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 06/10/2023, ING. WILMER CALLE CRUZ, Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite al Supervisor de Obra, LAS OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC, en fase de ejecución, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

**A. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 19/09/2023, mediante Informe N° 085-2023-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IE 670 RATCAY, el ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA, Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA, para su trámite administrativo al ING. WALDO H. VARGAS MONZÓN- Supervisor de Obra.
2. Con fecha 02/09/2023, mediante Informe N° 026-2023/GG-ORSLTPI/INSP/WHMV, el ING. WALDO H. VARGAS MONZÓN- Supervisor de Obra, remite el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el mismo describe la necesidad y continuidad del trámite correspondiente.

**B. OBSERVACIONES:**

- Se debe precisar que respecto al componente de COSTO DIRECTO el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA, de acuerdo con la contrastación realizada al sustento técnico y en base a la normativa vigente se realizan las siguientes OBSERVACIONES:

**CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS:**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Para realizar una revisión detallada a los metrados y análisis de costos unitarios de las partidas nuevas, se solicita anexar los siguientes planos con los detalles adecuados:

- Plano detalle de la Escalera de Gato (se necesita verificar el detalle de los diámetros de las tuberías metálicas)
- El plano CE-01 Tanque para realizar la verificación del metrado de las partidas en relación de los solados.

### CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por parte del **Supervisor de Obra**, así como lo descrito por el Residente de Obra, el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, se declara como **OBSERVADO**, debido a que es necesario complementar el sustento técnico para su continuidad.

Considerado lo mencionado, se remite el mismo al Supervisor de Obra, con el fin de que, en forma conjunta con el Residente de Obra, implementen las acciones necesarias de cara a integrar el sustento correspondiente y necesario para la continuidad del trámite.

Que, mediante **Notificaciones de Observaciones N° 23-2023-WHVM-SO-GRA**, de fecha 11/10/2023, el **Supervisor de Obra**, Ing. **WALDO HAMEL VARGAS MONZÓN**, remite al **Residente de Obra**, Ing. **JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA**, para **SUBSANAR LAS OBSERVACIONES** al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del citado Proyecto, conforme a la revisión y análisis:

### ANTECEDENTES:

- Con la Notificación N° 036-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 06/10/2023, el Coordinador de Supervisión, después de evaluar el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN**, declara **OBSERVADO** dado que el sustento no es idóneo para proceder con el trámite de su aprobación vía resolutive.

### ANÁLISIS:

- De la revisión y/o análisis realizado al Expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN**, se denota la Residencia no ha tomado en consideración las observaciones realizadas mediante la Notificación N° 036-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 06/10/2023, los cuales fueron realizadas por el Coordinador de Supervisión de proyectos, por ello el suscrito manifiesta al no subsanar estas observaciones me imposibilita a dar una **OPINIÓN FAVORABLE** y/o **CONFORMIDAD** de técnica con el fin prosiga con los trámites administrativos para su aprobación vía resolutive.

### (...) CONCLUSIONES:

Esta Supervisión de Obra, da a conocer bajo responsabilidad al responsable técnico del proyecto de la referencia a), deberá **SUBSANAR las OBSERVACIONES** al **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 EN FASE DE EJECUCIÓN**, de acuerdo a los alcances dados por el Coordinador de Supervisión, con el fin que el suscrito emita su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 089-2023-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IEI.670 RATCAY, de fecha 11/10/2023, el Ing. **JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA**, Residente de Obra, remite al Ing. **WALDO HAMEL VARGAS MINZÓN**, Supervisor de Obra, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC", perteneciente al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, 201 MARQUECCA; DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", en referencia a la solicitud de Ampliación de Presupuestal N° 02, mediante Cuaderno de Obra, manifiesta de la siguiente manera:

### OBSERVACIONES:

- Para poder realizar una revisión detallada a los metrados y análisis de costos unitarios de las partidas nuevas se solicita anexar los siguientes planos con los detalles adecuados
  - Plano detalle de la Escalera de Gato (se necesita verificar el detalle de los diámetros de las tuberías metálicas)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



061

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- El Plano CE-01 Tanque Cisterna para realizar la verificación del metrado de las partidas en relación a los solados.
  - Los planos AR 04, AR 05, AR 06 y AR 07, para la verificación de los detalles de las partidas nuevas que se encuentran relacionadas al Componente de Arquitectura.
  - Adjuntas los planos de la Cobertura de Policarbonato primalite o similar con e=16mm.
  - Adjuntar el plano de la Cobertura Metálica del Patio Techado.
- En aspectos generales se solicita que la estructura de los presupuestos anexos en el folio 110 para adelante guarden relación con la estructura presupuestal ya aprobada, en este caso se verifica que los Mayores Metrados y los Deductivos no se encuentran considerados con los ítems que fueron aprobados, estos ítems deben respetarse en todos los documentos de sustento técnico (Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto, etc.)
- Se solicita al Residente de Obra que por medio del Cuaderno de Obra solicite autorización para iniciar el trámite administrativo de la Ampliación Presupuestal N°02 al Supervisor de Obra y deberá consignarse el monto solicitado y las causales de Modificación, así mismo el Supervisor deberá emitir opinión mediante el Cuaderno de Obra señalando el monto y causales de modificación.

### ANÁLISIS:

- En referencia la primera observación, se puede verificar que en los folios N° 06 en adelante se adjuntó los planos de detalle de escalera de gato, plano del tanque cisterna, planos de arquitectura de los diferentes módulos (AR04, AR05, AR06, AR07 y AR08), planos de cobertura de patio y estructura metálica del patio.
- En mención a la estructura del presupuesto (mayores metrados y deductivos de obra) se puede verificar que se subsana dicha observación en los folios 110 al 113, de igual manera para el análisis de costo unitario (mayores metrados y deductivos de obra) se corrigió con los ítems que fueron aprobados en el expediente técnico aprobado y se puede verificar en los folios 34 al 59.
- En referencia a la solicitud para iniciar el trámite administrativo de la Ampliación Presupuestal N°02 mediante cuaderno de obra, debo manifestar que el proyecto se encuentra **PARALIZADA** desde el **01/06/2023** hasta la fecha, por lo cual no se peticiono vía cuaderno de obra, sin embargo en fecha **06/07/2023** con **INFORME N° 063 - 2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.- IE. 670 RATCAY**, esta Residencia SOLICITA APROBACION DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA POR LA CAUSAL DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES **PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02**, dicho documento fue necesario para dar inicio al trámite administrativo de la ampliación presupuestal N°02.(se adjunta cargo de INFORME N° 063 - 2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.- IE. 670 RATCAY en folio N° 313.

(...)

### CONCLUSIONES:

Habiendo realizado las correcciones necesarias para el complemento del sustento técnico al **EXPEDIENTE DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 EN FASE DE EJECUCION** del sub proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC"**, en mi calidad de Residente de Obra, solicito a supervisión dar celeridad y derivar dicha documentación a las áreas correspondientes para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 035-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM**, de fecha **12/10/2023**, el Ing. **WALDO HAMEL VARGAS MONZÓN**, Inspector de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, de acuerdo al **ITEMS 8.3 EJECUCIÓN DE INVERSIONES 8.3.3.9 Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Directiva N° 001-2022-GG.APURÍMAC**.

### ANÁLISIS:

La Supervisión en funciones, después de realizar la evaluación y/o análisis correspondiente del **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** por parte del Residente de Obra, determina que está **CONFORME**, no encontrando observaciones, por ello se da la aprobación siendo necesario la celeridad a los trámites administrativos de formalización a través del acto resolutivo, con la finalidad de hacer cumplir las metas.

(...)

### CONCLUSIONES:

- La subsanación de **OBSERVACIONES del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, en la evaluación realizada por parte del Supervisor de Obra, se observa es en **VÍAS REGULARIZACIÓN**, debido a que los responsables técnicos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

en el período del año 2022, no tramitaron el expediente mencionado, en los plazos establecidos que determina la Directiva vigente al momento de presentarlo para trámite administrativo, todo ello siendo responsabilidad del RESIDENTE DE OBRA, (ARQ. ROLY PATILLA TOROBEJO) y SUPERVISOR DE OBRA (ING. FIORELLA SILVA ALMANZA), en la etapa de ejecución del proyecto, por lo que se deberá determinar las RESPONSABILIDADES al que se HUBIESE LUGAR, y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.

- Esta Supervisión de Obra, después de haber evaluado el expediente formulado (OBSERVACIONES SUBSANADAS A LA CONFORMIDAD DE SOLICITUD DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, por el responsable técnico, DECLARA VIABLE dando la APROBACIÓN, no habiendo observaciones; asimismo se prosiga los trámites administrativos para su formalización mediante acto resolutivo. La Supervisión de Obra en funciones, después de haber evaluado expediente formulado por el responsable técnico se aprueba, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, realizadas por parte de la Coordinación de obras por Administración Directa; asimismo se prosiga los trámites administrativos para su aprobación y se emita la resolución correspondiente.

Que, en el presente caso se debe ponderar, el Informe N° 029-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 24/10/2023, el ING. JOEL A. QUISPE MEDINA, Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINION FAVORABLE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.I. 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC” - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, correspondiente al PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, ello, bajo el sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen según documento:

(...)

### ANÁLISIS:

- El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado en función a las causales.
  - Tomando en consideración el Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°02 se debe precisar **que esta modificación muestra una variación en la estructura del Presupuesto, los mismos que afectan a los componentes de COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION, GESTION DE PROYECTOS Y CONTROL CONCURRENTE**, las variaciones puntualizadas a los componentes mencionados representan un **incremento Presupuestal de S/ 648,092.90**.
  - De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de **Costo Directo** el expediente de Modificación N°02, tiene la incidencia de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra.
- El expediente de modificación N°02 como parte del sustento, adjunta el presupuesto correspondiente, así mismo se describe también la justificación técnica de los mismos, el presupuesto está sustentado en el análisis de precios unitarios, así como en el sustento de metrados, estos documentos se encuentran anexados al expediente en referencia
- La documentación descrita anteriormente, así como la totalidad del sustento correspondiente a las partidas por **Mayores Metrados** cuentan con la visación del **Residente de Obra** y **Supervisor de Obra** en señal de **CONFORMIDAD** y **APROBACION** a la información y datos expresados en dichos documentos.
  - En concordancia a los datos descritos en **Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°02**, se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS**, específicamente en los componentes de **Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyectos** describiéndose el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	MAYORES COSTOS INDIRECTOS			INCREMENTO TOTAL
	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	
A GASTOS GENERALES	46,927.90	5,045.00	7,750.00	59,722.90
B GASTOS DE SUPERVISION	37,790.23	3,150.00	7,000.00	47,940.23
C GASTOS DE GESTION	18,382.59	2,416.05	500.00	21,298.64
E TOTAL (E = A+B+C)				128,961.77





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

06

- A través de la sección 2. Antecedentes, se debe describir que el **ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZON – SUPERVISOR DE OBRA** emite el documento de la referencia **Informe N° 035-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM. de fecha 12 de octubre de 2023**, a través del cual procede a realizar la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N°02**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutiva.
- Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de **Modificación N° 02** así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA** y **SUPERVISOR DE OBRA – ING. WALDO H. VARGAS MONZÓN**, acción que denota la **CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación;

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Realizado el análisis de los actuados, así como lo mencionado en la sección 4. Consideraciones, y los descrito por parte del **RESIDENTE DE OBRA y el SUPERVISOR DE OBRA**, se concluye que la presente modificación es tramitada posterior a la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados, siendo de **entera responsabilidad** de los ejecutores de la inversión, la condición y el trámite **en vías de regularización** en el presente periodo (octubre 2023), por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda la responsabilidad correspondiente de estas omisiones.
- Del contenido descrito en la sección 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Waldo H. Vargas Monzón** a través la **INFORME N°035-2023-GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N° 089-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.670 RATCAY** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N°02 – con Incremento Presupuestal - Por Deficiencias en el Expediente Técnico en Vías de Regularización** del sub proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.I. 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC”** correspondiente al proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**, debiéndose continuar con el trámite correspondiente con base al siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO (A)	PRESUPUESTO O MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02			PRESUPUESTO O MODIFICADO 02 POR ADICIONALES	TOTAL DE MONTO SOLICITADO C=B-A
				PARTIDAS NUEVAS (1)	MAYORES METRADOS (2)	DEDUCTIVOS DE OBRA (3)		
1	<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 1.629.371,31	S/. 1.887.633,79				S/. 2.394.057,22	S/. 506.423,43
1.1	INFRAESTRUCTURA	S/. 1.482.520,73	S/. 1.740.783,21	S/. 638.726,30	S/. 19.582,76	S/. 151.885,63	S/. 2.247.206,64	S/. 506.423,43
1.2	EQUIPAMIENTO	S/. 79.705,76	S/. 79.705,76				S/. 79.705,76	S/. 0,00
1.3	CAPACITACION	S/. 19.322,50	S/. 19.322,50				S/. 19.322,50	S/. 0,00
1.4	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 47.822,32	S/. 47.822,32				S/. 47.822,32	S/. 0,00
2	<b>COSTO INDIRECTO</b>	S/. 763.004,29	S/. 803.531,29				S/. 945.200,76	S/. 141.669,47
2.1	GASTOS GENERALES	S/. 288.207,13	S/. 288.207,13	S/. 59.722,90			S/. 347.930,03	S/. 59.722,90
2.2	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 129.619,08	S/. 159.219,08	S/. 47.940,23			S/. 207.159,31	S/. 47.940,23
2.3	GESTION DE PROYECTOS	S/. 40.991,30	S/. 44.471,24	S/. 21.298,64			S/. 65.769,88	S/. 21.298,64
2.4	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 93.196,73	S/. 93.196,73				S/. 93.196,73	S/. 0,00
2.5	LIQUIDACION DE PROYECTO	S/. 31.298,76	S/. 31.298,76				S/. 31.298,76	S/. 0,00
2.6	PLAN DE PREVENCIÓN COVID - 19	S/. 179.691,29	S/. 179.691,29				S/. 179.691,29	S/. 0,00
2.7	CONTROL CONCURRENTE	S/. 0,00	S/. 7.447,06	S/. 12.707,70			S/. 20.154,76	S/. 12.707,70
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2.392.375,60</b>	<b>S/. 2.691.165,08</b>				<b>S/. 3.339.257,98</b>	<b>S/. 648.092,90</b>
			<b>S/. 298.789,48</b>				<b>S/. 648.092,90</b>	

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Modificación N° 02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA** y **EL SUPERVISOR DE OBRA - ING. WALDO H. VARGAS MONZÓN**, cumpliendo sus funciones asignadas, todo en congruencia con lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GG.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°02 para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 1052-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/0RSLTPI, de fecha 25/20/2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

(...)

### I. ANÁLISIS:

- En consideración a la base legal del proceso de ejecución de obras ya los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (residente de obra supervisor de obra), quienes declaran que el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por deficiencias en el expediente técnico, y que está siendo tramitado en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, detallan que está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico del expediente de MODIFICACIÓN, asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del referido proyecto otorga opinión técnica favorable, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo.
- Sin perjuicio de la señalada de acuerdo a los antecedentes descritos y que están adjunto en el expediente, se tiene como fecha de inicio de trámite el 19/09/2022 y como último trámite el 25/10/2023, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor y coordinadores de residencial en el levantamiento de observaciones, por tanto, efectuó el deslinde de responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y recomiendo que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso incurrido, así como las acciones necesarias establecidas en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMACGR, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto.
- En atención a lo señalado, la Oficina Regional de Supervisión, ha revisado el sustento y los informes técnicos mediante el cual declara aprobado y se otorga opinión favorable al expediente que contiene el sustento de la modificación en fase ejecución N° 02, con incremento presupuestal, por la causal de deficiencias en el expediente técnico (Mayores Metrados partidas nuevas y Deductivos de obra), por tanto, en atención y a nuestras funciones y competencias, otorga la conformidad técnica y declaro viable proceder con la aprobación mediante acto resolutivo modificación en fase ejecución N 02, con incremento presupuestal.
- Sin perjuicio de lo señalado y en atención a los documentos tramitados, deslindo cualquier de responsabilidad por el retraso incurrido en el presente trámite y recomiendo que se deponga **la implementación de las acciones administrativas disciplinarias, en resguardo de los intereses de la entidad.**

### II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GRAPURIMACGR el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de obra y el coordinador de Supervisión de obra esta dependencia otorga conformidad técnica al expediente de modificación en fase de ejecución N° 02 con incremento presupuestal por la causal de deficiencias en el expediente técnico (Mayores Metrados partidas nuevas y Deductivos de obra), trámite que es realizado en vías de regularización siendo de responsabilidad de los ejecutores (Residente de Obra y Supervisor de obra), el retraso en el trámite.

Recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar una revisión, y evaluación del sustento técnico, y emita pronunciamiento técnico final, aprobando el contenido del expediente de **modificación en fase de ejecución N° 02 con incremento presupuestal**, por deficiencias en el expediente técnico, y que es tramitado, en vías de regularización; y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutivo, y se proceda a su formalización.

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 362-3023-GRAP/GRI-13, de fecha 26/10/2023, instado al Gerencia General Regional, con Proveído N° 1762, de fecha 27/10/2023, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.I. 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC” - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

061

EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, en el cual dispone la formulación de la Resolución aprobando el expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 02 con Incremento Presupuestal- **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto en mención, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el Expediente.

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite el **Informe Legal N° 089-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 03/11/2023**, donde la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, cumple con emitir el **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.I. 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC” - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**, con Código Único de Inversión N° 2234552, con un Presupuesto Adicional de **S/. 648,092.90 (seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y dos con 90/100 Soles)**, siendo un Presupuesto Total Actualizado de **S/. 3 339,257.98 (tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 98/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en el Tomo I y II, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, se advierte, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS SE HABRÍAN EJECUTADO, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES (RESIDENTE Y SUPRVISOR DE OBRA**, sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita “**EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**”, En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar por la demora en el trámite de la solicitud de Modificación Presupuestal, que hubiera incurrido por los responsables ejecutores (Residente, Supervisor de Obra y los que resulten responsables las **omisiones a sus funciones por tramitar en extemporáneo la Modificación Presupuestal y la ejecución de las ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, y **HABER EJECUTADO SIN CONTAR CON ACTOS RESOLUTIVOS** emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, **podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**. En el caso, el Supervisor de Obra podrá Autorizar Via Cuaderno de Obra, aquellas Modificaciones (...), tal como se aprecia en el presente Expediente Técnico.
- En el presente caso, se prepondera el **Informe N° 029-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 24/10/2023**, emanada por el ING. JOEL A. QUISPE MEDINA, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la Modificación en Fase de Ejecución





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

180

solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - POR ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, siendo la Modificación N° 02 solicitada la suma de **S/. 648,092.90 (seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y dos con 90/100 Soles)**, con un presupuesto total del proyecto de **S/. 3'339,257.98 (tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 98/100 soles)**, corresponde a una **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente a Ampliaciones Presupuestales.

- Asimismo, **cabe resaltar**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, **mediante el Informe N° 029-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 24/10/2023, en la parte Considerativa del informe sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, especifica que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, según corresponda al periodo de participación, por ende, el trámite de esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, esta condición se corrobora con las anotaciones del Cuaderno de Obra adjuntas al expediente de modificación, viendo estas circunstancias el Residente del proyecto, habría omitido presentar la petición de Modificación N° 02 fuera del plazo, se advierte de los documentos que anteceden, las modificaciones ya habrían sido ejecutadas por parte de los responsables del Proyecto (Residente y Supervisor). En consecuencia, se recomienda iniciar las acciones administrativas en sede de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios, para que en el ejercicio de sus funciones, cumpla con las investigaciones por presuntas faltas administrativas y/o responsabilidad civil en las que hubiera incurrido por los responsables ejecutores (Residente, Supervisor de Obra y los que resulten responsables las Por las omisiones a sus funciones por tramitar en extemporáneo la Modificación Presupuestal y la ejecución de las ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS, SIN AUTORIZACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO, para ello, sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO – QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**
- El presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de Presunción de Veracidad de conducta procedimental y de predictibilidad, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004.2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y el literal 8.3.3.9.1 de la Directiva N° 001-**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



061

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2022-GR.APURÍMAC/GR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.I. 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC” - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único de Inversión N° 2234552, con un Presupuesto Adicional de **S/. 648.092,90 (seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y dos con 90/100 Soles)**, siendo un Presupuesto Total de Actualizado de **S/. 3'339.257,98 (tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 98/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal, cuyo sustento técnico se encuentra en el contenido de dos (02) Archivos Tomo I y II, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02			PRESUPUESTO MODIFICADO 02 POR ADICIONALES	TOTAL DE MONTO SOLICITADO C=B-A
				PARTIDAS NUEVAS (1)	MAYORES METRADOS (2)	DEDUCTIVOS DE OBRA (3)		
1	<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 1.629.371,31	S/. 1.887.633,79				S/. 2.394.057,22	S/. 506.423,43
1.1	INFRAESTRUCTURA	S/. 1.482.520,73	S/. 1.740.783,21	S/. 638.726,30	S/. 19.582,76	S/. 151.885,63	S/. 2.247.206,64	S/. 506.423,43
1.2	EQUIPAMIENTO	S/. 79.705,76	S/. 79.705,76				S/. 79.705,76	S/. 0,00
1.3	CAPACITACION	S/. 19.322,50	S/. 19.322,50				S/. 19.322,50	S/. 0,00
1.4	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 47.822,32	S/. 47.822,32				S/. 47.822,32	S/. 0,00
2	<b>COSTO INDIRECTO</b>	S/. 763.004,29	S/. 803.531,29				S/. 945.200,76	S/. 141.669,47
2.1	GASTOS GENERALES	S/. 288.207,13	S/. 288.207,13	S/. 59.722,90			S/. 347.930,03	S/. 59.722,90
2.2	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 129.619,08	S/. 159.219,08	S/. 47.940,23			S/. 207.159,31	S/. 47.940,23
2.3	GESTION DE PROYECTOS	S/. 40.991,30	S/. 44.471,24	S/. 21.298,64			S/. 65.769,88	S/. 21.298,64
2.4	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 93.196,73	S/. 93.196,73				S/. 93.196,73	S/. 0,00
2.5	LIQUIDACION DE PROYECTO	S/. 31.298,76	S/. 31.298,76				S/. 31.298,76	S/. 0,00
2.6	PLAN DE PREVENCIÓN COVID - 19	S/. 179.691,29	S/. 179.691,29				S/. 179.691,29	S/. 0,00
2.7	CONTROL CONCURRENTE	S/. 0,00	S/. 7.447,06	S/. 12.707,70			S/. 20.154,76	S/. 12.707,70
7	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 2.392.375,60</b>	<b>S/. 2.691.165,08</b>				<b>S/. 3.339.257,98</b>	<b>S/. 648.092,90</b>
			<b>S/. 298.789,48</b>				<b>S/. 648.092,90</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que en el ejercicio de sus funciones, cumpla con las investigaciones por presuntas faltas administrativas y/o responsabilidad civil en las que hubiera incurrido por los responsables ejecutores (Residente, Supervisor de Obra y los que resulten responsables por las **omisiones a sus funciones por tramitar en extemporáneo la Modificación Presupuestal y la ejecución de las ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS, SIN AUTORIZACION DEL ACTO RESOLUTIVO**, haciendo omiso en el cumplimiento de los requisitos prescrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, la UEI deberá de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del citado Sub Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2234552, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA**, **Supervisor de Obra: Ing. WALDO HAMEL VARGAS MONZÓN**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Handwritten signature]*  
**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



MQCH/DRAJ  
DLSV/ABOG

